



## **Proyecto de Orden por la que se encomienda a la Fundación Rioja Deporte la gestión de la programación y organización de la actividad en las Instalaciones Deportivas Palacio de los Deportes y Centro de Tecnificación Deportiva “Javier Adarraga”, y se aprueban las Tarifas de aplicación**

La sociedad actual se halla ante una nueva situación que se caracteriza por el enorme incremento cuantitativo en la demanda de la actividad física y deporte por parte de los ciudadanos. La gestión de las instalaciones deportivas resulta un elemento crucial a considerar por las administraciones públicas si quieren cubrir de manera satisfactoria las crecientes demandas deportivas de los ciudadanos tanto en la cantidad requerida como en sus aspectos cualitativos.

El adecuado funcionamiento de las instalaciones deportivas no sólo requiere que éstas dispongan de una serie de espacios deportivos y otros servicios que presenten un nivel adecuado de calidad sino que esos servicios y espacios se gestionen mediante fórmulas organizativas y de gestión que coordinen la correcta interacción entre oferta y demanda, aceptando que el gestor deportivo se entienda como una pieza clave para llevar a cabo esa coordinación.

Una de las formas de cooperación entre los diferentes órganos de la propia Administración de la Comunidad Autónoma y entre ésta y sus organismos públicos, para un ejercicio más eficaz de las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye, es la encomienda de gestión.

La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja, a través del Capítulo IV del Título VI determina en su artículo 100 la capacidad de la Fundación Rioja Deporte, para actuar como medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de la Rioja al objeto de asumir encomiendas de gestión de sus órganos y entidades de derecho público, para la realización de actividades vinculadas al deporte y para la gestión de instalaciones deportivas de titularidad autonómica.

La Fundación Rioja Deporte tiene personal con las capacidades específicas necesarias para desarrollar los procesos de planificación asegurando la funcionalidad y optimización de las instalaciones deportivas circunstancias que hace aconsejable acudir a esta fórmula de cooperación para gestionar las instalaciones deportivas.

La última cuestión pero no por ello menos importante resulta de establecer y determinar la retribución abonable a la Fundación Rioja Deporte por el desempeño de encomienda, fijando las tarifas de aplicación, las condiciones de justificación y abono, así como los límites de dicha retribución.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes

Dispongo

### **Artículo 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto la encomienda a la Fundación Rioja Deporte la gestión de la programación y organización de la actividad en las Instalaciones Deportivas Palacio de los Deportes y Centro de Tecnificación Deportiva “Javier Adarraga”, y la aprobación de las tarifas de aplicación.

### **Artículo 2. Medio propio e instrumental**

1. La Fundación Rioja Deporte actuando como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de la Rioja asume la encomienda de gestión con el alcance y condiciones establecidas en la presente Orden.
2. La encomienda de gestión será de ejecución obligatoria para la Fundación Rioja Deporte de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.



### **Artículo 3. Naturaleza y Alcance**

1. La encomienda de gestión no traslada la cesión de la titularidad de las competencias, ni cesión de las instalaciones deportivas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Consejería encomendante.
2. Queda excluido de la encomienda el ejercicio de potestades administrativas públicas.

### **Artículo 4. Prestaciones encomendadas**

1. La Fundación Rioja Deporte elaborará el programa de organización y planificación de la actividad, asegurando la funcionalidad y optimización de los espacios y zonas de uso en las instalaciones deportivas objeto de la encomienda.
2. Atenderá, conforme a la planificación, las necesidades de las entidades deportivas y usuarios de las instalaciones.
3. Colaborará con los organizadores de eventos que se desarrollen en las instalaciones deportivas a los fines de su correcta ejecución.
4. Supervisará y coordinará la prestación de los servicios que se desarrollan en las instalaciones deportivas para garantizar su adecuado funcionamiento y la seguridad.
5. Asesorará y prestará el apoyo técnico a la Consejería competente en materia deportiva en cuestiones relativas a organización, gestión deportiva y planificación.

### **Artículo 5. Medios de comprobación y control**

El órgano encomendante realizará la comprobación parcial o final de la ejecución de la encomienda y designará, mediante resolución del Consejero competente en materia deportiva, a un empleado público, que actuará como representante del mismo y director de la encomienda, con las facultades de dirección y control de la encomienda, así como con competencia para dictar las instrucciones precisas para su buen desarrollo.

### **Artículo 6. Tarifas**

Se aprueban las tarifas de aplicación a la Consejería competente en materia deportiva para la realización de la encomienda de gestión regulada en esta Orden que se insertan como anexo.

### **Artículo 7. Justificación y Pago**

Mensualmente la Fundación Rioja Deporte procederá a la facturación a la Consejería competente en materia deportiva de los trabajos ejecutados, para su comprobación, y validación.

La justificación precisa para el pago de las tarifas aprobadas se realizará de la forma siguiente:

1. Se adjuntará la certificación expedida por el Secretario de la Fundación Rioja Deporte con el visto Bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados durante el mes, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Se acompañará de un informe en el que se haga constar, desglosado, los distintos conceptos y cuantía del gasto producido con una relación nominal certificada del personal asignado al servicio, y de las horas mensuales destinadas al objeto de la encomienda.
3. No podrán facturarse por encima de los límites mensuales establecidos en las tarifas aprobadas

### **Artículo 8. Eficacia y efectos**

El encargo de encomienda de gestión será eficaz y producirán efectos a partir de la publicación en el BOR de la presente disposición reglamentaria.



#### **Artículo 9. Plazo de vigencia**

1. La encomienda de gestión efectuada por medio de esta Orden a la Fundación Rioja Deporte mantendrá su vigencia mientras no sea revocada de manera expresa.
2. serán causa de finalización de la encomienda de gestión, el incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Fundación Rioja Deporte, y la revocación por razones de interés público o social, previo expediente justificado al respecto en ambos casos.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a \_\_ de \_\_ de \_\_. El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobas Las Heras.


**ANEXO I**
**TARIFAS**

Tarifas de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la encomienda a la Fundación Rioja Deporte, para la realización de la gestión de la programación y organización de la actividad en las Instalaciones Deportivas Palacio de los Deportes y Centro de Tecnificación Deportiva “Javier Adarraga”, en Logroño.

 1. Personal

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>PERSONAL/HORA SIN IVA</b>	<b>LIMITE DE FACTURACIÓN PERSONAL/MES SIN IVA</b>
Gestor de Instalaciones deportivas	20, 43 €	3.064,50 €
Auxiliar de apoyo	17,00 €	2.550,00 €

 2. Gastos varios

<b>CONCEPTO</b>	<b>TIPOLOGIA</b>		<b>IMPORTE</b>
Dietas	Gestor de instalaciones	Alojamiento	87,15 €
		Manutención	39,07 €
Gasto de viaje	Gestor de instalaciones	Territorio nacional	0,19 € Km
Asistencias	Gestor de instalaciones	Reuniones fuera de oficina o de las Instalaciones	54,69 €